



**RESOLUCION FG N° 5/18**

**Ref.:** PROYECTO DE  
TRABAJO DEL MPF. Eje N°3:  
Política Criminal Focalizada.

**Y VISTO:**

- I. El Proyecto de Trabajo del Ministerio Público Fiscal, previsto en la Resolución 01/15, Eje: Política Criminal Focalizada.
- II. Las funciones del Fiscal General de fijar política de persecución penal, con arreglo a las Leyes y de interesarse en cualquier proceso judicial, conforme lo dispuesto por los arts. 16 inc. 6 y 2 bis de la LOMPF.

**Y CONSIDERANDO:**

1. De la observación de los datos cualitativos y cuantitativos que arroja el sistema de “Sumario Judicial”, en especial las actuaciones tramitadas ante la Unidad Judicial Sustracción de Automotores y la Unidad Judicial Delitos Económicos, se advierte un sostenido aumento de organizaciones delictivas con particularidades tales como: multiplicidad de autores y de hechos; variedad de delitos vinculados entre sí para consumir u ocultar otros; reiteración de *modus operandi*; estratos organizados entre los autores, partícipes; alto valor económico de los bienes obtenidos o producidos con la actividad ilícita y permanencia en el tiempo.
2. Esos hechos al ser anoticiados al MPF generan diversas y numerosas actuaciones sumariales, en las que intervienen distintos

Fiscales de Instrucción. Ello genera inconvenientes a la hora de establecer qué Fiscalía de Instrucción debe intervenir en la tramitación de sumarios o expedientes vinculados, máxime cuando del devenir de la investigación surgen nuevos sucesos con fechas y calificaciones legales no precisadas.

3. Esa problemática dificulta, por un lado, la adopción de una estrategia investigativa integral y eficiente que permita detectar la modalidad de la banda; y por el otro, en la mayoría de los casos, provoca la frustración de medidas cautelares indispensables para el logro de los fines del proceso.

4. Ante esta situación, considero que, para este tipo de delincuencia deben tomarse recaudos a fin de evitar la investigación *caso a caso* de forma individual, y profundizar en investigaciones más globales que procuren establecer la existencia o no de delito organizado.

5. En virtud de ello, y a fin de ejecutar la política de persecución resulta adecuado establecer un mecanismo que permita el abordaje temprano y unificado de este tipo de hechos, bajo la dirección de un único Fiscal de Instrucción.

A tales efectos, y en virtud de las normas citadas

**EL FISCAL GENERAL RESUELVE:**

I. Requerir a las Unidades Judiciales Sustracción de Automotores y Delitos Económicos que, periódicamente, realicen un informe de las causas que revelen el tipo de delincuencia u organizaciones descritas en los considerandos, debiendo consignar: número de expediente digital; fiscal interviniente;



fecha de inicio de las actuaciones y cualquier otro dato de relevancia para el cumplimiento de la presente.

II. El informe deberá ser elevado al Fiscal General a través de la Dirección de Sumarios y Asuntos Judiciales de la Policía Judicial.

III. En los casos en que el Fiscal General ordene la unificación de los expedientes y la designación de un único Fiscal de Instrucción a cargo, se notificará a los Fiscales intervinientes y a las Unidades Judiciales.

IV. Notifíquese y dese la más amplia difusión.

FISCALIA GENERAL, 27 de julio de 2018.-